



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2324

TEMUCO

25 JUL 2018

VISTOS :

1. El contrato de Donación celebrado con fecha 29 de junio de 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena.-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Donación; celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, R.U.T. N° 61.607.400-8 por escritura privada de fecha 29 de junio de 2018; mediante el cual el Municipio viene en donar irrevocablemente y transferir gratuitamente al Hospital un vehículo minibús marca Hyundai, Modelo H-1 Minibús SVX 2.5, N° de Inscripción combustible Diesel, Color Plata. -
2. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Salud Municipal
- Parque Automotriz
- Secretaría Municipal
- Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1553487

**CONTRATO DE DONACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

HOSPITAL DOCTOR HERNÁN HENRÍQUEZ ARAVENA

JZM/cbp

HRT/VJY

En Temuco, a 29 de junio del año 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada indistintamente “La Donante o La Municipalidad”, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco ; y por la otra el Establecimiento de Autogestión en Red, denominado **HOSPITAL DOCTOR HERNÁN HENRÍQUEZ ARAVENA**, órgano funcionalmente desconcentrado del **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en adelante también denominada “El Donatario o el Hospital”, Rol Único Tributario N°61.607.400-8, representado por su Director Subrogante don **HEBER RONALD RICKENBERG TORREJÓN**, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle _____ de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Donación, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

CONSIDERANDO:

- Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- Que, conforme a la facultad consagrada en el artículo N° 65, letra f) de su Ley Orgánica Constitucional, la Municipalidad de Temuco puede otorgar donaciones a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio.

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña exclusiva de un minibús marca Hyundai, Modelo H-1 Minibús SVX 2.5, N° de Inscripción TW 1805-5, Año 2007, N° Motor D4BH7442136, N° Chassis KMWWH7HP7U818924, combustible Diesel, Color Plata, vehículo usado y en estado de funcionamiento, que es conocido de la donataria.

SEGUNDO: Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 65, letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión de fecha 5 de junio del año 2018, autorizó la donación del vehículo de propiedad de la Municipalidad de Temuco singularizado en la cláusula precedente al Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, de acuerdo a los antecedentes que a continuación se indican:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



- i. Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala “La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna que no persigan fines de lucro”.
- ii. Que, el referido vehículo se encuentra dado de baja según Decreto Alcaldicio N° 504 de fecha 12 de abril del año 2018.

TERCERO: En este acto y por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, debidamente representada por su Alcalde, viene en donar y transferir irrevocablemente en forma gratuita el vehículo singularizado en la cláusula primera al Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, quien a través de su Director Subrogante acepta la donación del vehículo para su uso institucional, se hace presente que el vehículo cuenta con su patente, seguro obligatorio y permiso de circulación vigentes. Asimismo, la donante declara que el bien mueble que se dona no tiene deudas ni gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie.

CUARTO: Se deja constancia que la donación del vehículo está exenta del trámite de autorización del Ministerio de Hacienda por ser un monto inferior a 250 Unidades Tributarias Mensuales al momento del ofrecimiento, ergo, tiene asignada una tasación aproximada de \$4.480.000, dándose así cumplimiento a lo requerido por el artículo 4° de la Ley N°19.896.

QUINTO: Se deja expresa constancia que esta donación se encuentra exenta de pago del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones y del trámite de insinuación, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales. Además, según Ley N° 16.271, sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo 18: *“Estarán exentas de impuestos que establece esta ley las siguientes donaciones: Numero primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia Pública Chilena a las Municipalidades de la Republica y a las Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del estado.”*

SEXTO: La entrega material del vehículo se efectúa en este acto, declarando la parte donataria de recibirla a su entera satisfacción y conformidad, por lo que las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados declarando que nada se adeudan recíprocamente a este respecto.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



OCTAVO: Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo exclusivo del donatario.

NOVENO: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929 de la misma fecha. La personería de don **HEBER RONALD RICKENBERG TORREJÓN** para actuar en representación del Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, consta en Resolución Exenta N° 1 de fecha 3 de enero del año 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que establece el Orden de Subrogación del cargo de Director del referido centro asistencial; en la Resolución Exenta N° 369/2006 que otorga a dicho Hospital la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red y del Art. 23, letra i) del DS N°38/05 que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HEBER RONALD RICKENBERG TORREJÓN
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DOCTOR HERNÁN HENRÍQUEZ ARAVENA